



PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Per un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Mariscal de Campo D. Agustín Ruiz de Alcalá y Monserrat del cargo de Comandante general de la primera división del Cuerpo de Ejército del Norte; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para la adquisición directa de los artículos de suministro necesarios en las Factorías de subsistencias de los distritos de Navarra, Aragón, Valencia y Burgos, cuya autorización se hace extensiva para las de los demás distritos en que no den resultado las convocatorias de proposiciones libres que se celebren al objeto de contratar los expresados artículos de suministros.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de pólvora de Granada adquiera directamente 735 quintales métricos de salitre, 1.024 de madera de sauce y 400 de azufre, á los precios de 65 pesetas 75 céntimos, 3 pesetas y 25 pesetas quintal respectivamente, precio límite de las subastas verificadas sin resultado.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que adquiera directamente con destino á la Fábrica de Trubia 180 toneladas de rails de acero, por la canti-

dad de 40.291 pesetas 20 céntimos, precio límite de las subastas verificadas sin resultado.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á la excepción 4.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para la adquisición directa de un amasador mecánico, sistema Werner Pfeleiderer, de cabida de 450 á 600 kilogramos, por la cantidad de 6.000 pesetas, con destino á la Factoría de subsistencias de Madrid.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á la excepción 4.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para la adquisición directa de un horno giratorio, sistema Urpi, de cabida de 400 raciones, por la cantidad de 10.635 pesetas 50 céntimos, con destino á la Factoría de subsistencias de Madrid.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedillo, provincia de Cáceres, solicitando que se habilite su puerto en el río Tajo para varias operaciones de comercio:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que para acceder en totalidad á la petición sería necesario el establecimiento de una Aduana en Cedillo, cuya oficina reportaría escasas ventajas á dicha localidad, y en cambio gravaría casi inútilmente el presupuesto del Estado:

Considerando que pueden conciliarse los intereses locales con los de la Hacienda, habilitando el punto denominado Puerto Viejo, como avanzado de la Aduana de Herrera de Alcántara, para la entrada y salida de carruajes, caballerías y ganados;

Y considerando que con la expresada concesión pueden quedar satisfechas las necesidades más imperiosas de los vecinos de Cedillo, sin gravámen para el Erario;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se habilite el punto llamado Puerto Viejo, como avanzado de la Aduana de Herrera de Alcántara, provincia de Cáceres, para la entrada y salida de carruajes, caballerías y ganados, con autorización de dicha dependencia y con la intervención y vigilancia del Jefe de la fuerza de Carabineros destacada en Cedillo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1884.

COS-GAYON

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Setiembre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1884.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(La relación á que hace referencia la precedente Real orden se inserta en la pág. 370).

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en trámite de revisión, pende ante el Consejo de Estado, entre el Licenciado D. Salvador Albacete y Albert, en representación de D. Leonardo Castelló y Castro, y la Administración general del Estado, y en su nombre Mi Fiscal, sobre revisión del Real Decreto-sentencia de 12 de Abril de 1883, recaído en pleito contra el Real Decreto de 13 de Febrero de 1880, por el que Don Leonardo Castelló fué declarado cesante del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de Filipinas:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los que resulta:

Que D. Leonardo Castelló y Castro, después de servir varios destinos en las Islas Filipinas desde el año 1835, fué nombrado para el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de aquellas Islas en 28 de Diciembre de 1874, tomando posesión del mismo en 10 de Mayo de 1875:

Que en 4 de Junio de 1878, el Gobernador general de Filipinas concedió á Castelló, que seguía desempeñando la Presidencia del Tribunal de Cuentas, un año de licencia por enfermedad; licencia que el Ministro redujo á cuatro meses por Real orden de 2 de Agosto de 1878, ampliándola después por cuatro meses en 27 de Marzo de 1879, y finalmente por otros cuatro en 28 de Abril del mismo año:

Que hallándose en esta Corte disfrutando la licencia, por Real orden de 17 de Junio de 1879 fué nombrado Castelló, como Presidente del citado Tribunal, individuo de una Comisión que, bajo la Presidencia del Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, redactase un proyecto de Ordenanzas y Reglamento del Tribunal territorial de Cuentas de las Islas Filipinas; proyecto que redactó y que tiende á armonizar las disposiciones vigentes en la Península con las de Ultramar:

Que por Real Decreto de 13 de Febrero de 1880, de conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Ultramar, tuve á bien declarar cesante á D. Leonardo Castelló y Castro del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece:

Que contra el anterior Real decreto dedujo demanda contenciosa el Licenciado D. José Catalá, sustituido después por el Licenciado D. Salvador Albacete, que, declarada procedente, amplió más tarde con la súplica de que se dejase sin efecto dicho Real Decreto, reconociéndose á D. Leonardo Castelló como

Presidente del Tribunal de Cuentas de Filipinas y con derecho al abono de los sueldos y tiempo de servicios que por este concepto le correspondan:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase la demanda, pidió se absolviese á la Administración de la misma, confirmando el acuerdo ministerial impugnado; y seguido el pleito por todos sus trámites, de conformidad con lo consultado por la Sala de lo Contencioso, recayó el Real Decreto-sentencia de 12 de Abril de 1883, por el que se deja sin efecto el Real Decreto de 13 de Abril de 1880 y se declara á D. Leonardo Castelló y Castro con derecho á ser repuesto en su plaza de Presidente del Tribunal territorial de Cuentas de Filipinas, quedando á cargo del Gobierno el hacer efectivo el mencionado derecho:

Vistas las actuaciones seguidas en el trámite de revisión, de las que resulta:

Que contra este Real Decreto-sentencia interpuso el Licenciado Albacete, en nombre de D. Leonardo Castelló, recurso de revisión, que amplió después pidiendo que se completase la declaración hecha por el Real Decreto-sentencia de 12 de Abril de 1883, añadiendo que son de abonar á D. Leonardo Castelló los años ó tiempo de servicio en que se le ha tenido privado del ejercicio de su empleo y de su plaza, y que son de satisfacer al mismo los sueldos que por tal concepto le corresponden:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase el recurso, pidió se declarase no haber lugar á su admisión ni á la revisión solicitada:

Visto el art. 228 del Reglamento de lo Contencioso del Con-

sejo de Estado, que en su núm. 3.º declara, que habrá lugar á la revisión de una sentencia definitiva, cuando en ella se hubiese omitido proveer sobre alguno de los capítulos de la demanda:

Considerando que la representación de D. Leonardo Castelló funda el recurso de revisión entablado, en que el Real Decreto-sentencia de 12 de Abril de 1883 no provee sobre todos los capítulos de la demanda, pues que ha omitido hacer declaración alguna respecto al abono de tiempo de servicio y pago de haberes ó sueldos que en el período de su cesantía le correspondían, y que también reclamó el demandante:

Considerando que si bien el Decreto-sentencia, cuya revisión se solicita, no contiene ninguna declaración con-reta respecto al abono de tiempo y sueldo y haberes durante la cesantía de Castelló, no puede decirse que haya prescindido de esta petición de la demanda, por cuanto dicho fallo, después de reconocer el derecho del actor á ser repuesto en su cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de Filipinas, añade: «quedando á cargo de Mi Gobierno el hacer efectivo el mencionado derecho,» con cuyas palabras remite á la Administración activa la resolución de las demás cuestiones propuestas en la demanda:

Considerando que una de estas cuestiones había de ser la de abono de sueldo y tiempo de servicios, y que no habiendo sido objeto de reclamación ante la Administración activa, no podría ser resuelta en la vía contenciosa;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Esta-

do en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesión á que asistieron: el Marqués de Barzanallana, Presidente; Don Tomás Retortillo, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Esteban Martínez, D. Tomás Rodríguez Rubí, D. Fernando Vida, D. Esteban Garrido, D. José Magaz, el Marqués de los Ulagares, Don Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, D. Emilio Muruaga, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. José Montero Ríos, D. Juan del Río, D. Juan de la Concha Castañeda, D. Enrique Cisneros, el Conde de Torreánaz, el Conde de Heredia Spínola, el Conde de Pallares, D. Antonio Mena y Zorrilla, D. Antonio Guerola, D. José María Soroa y D. José Sánchez Bregua,

Vengo en declarar no haber lugar al recurso de revisión entablado por el Licenciado D. Salvador Albacete y Albert, en nombre de D. Leonardo Castelló y Castro, contra el Real Decreto-sentencia de 12 de Abril de 1883.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 18 de Setiembre de 1884.—Antonio Alcántara.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDAN									
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	8	4	»	»	17	2.770	701	129	8	»	»	»	88	17	3.608
Guadalajara..	3	»	»	»	6	2.191	540	»	»	»	»	»	10	27	2.733
Segovia.....	12	15	»	»	41	180	»	»	»	»	»	»	29	»	180
Toledo.....	»	2	»	»	6	170	»	288	»	»	»	»	4	6	438
Cuenca.....	6	3	1	»	13	2.025	430	»	»	»	»	»	13	17	2.155
Ciudad Real..	»	2	»	»	8	27	125	147	»	»	»	»	8	8	269
Gerona.....	3	»	2	»	9	84	16	»	»	»	»	»	7	12	160
Barcelona....	»	»	»	»	1	»	15	»	»	»	»	»	2	2	15
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona...	1	1	6	»	7	280	20	»	»	»	»	»	9	9	300
Córdoba.....	1	1	2	»	2	140	6	2	»	»	»	»	3	3	148
Sevilla.....	2	5	»	»	8	200	1.445	79	70	»	»	»	20	8	1.494
Cádiz.....	»	1	1	»	5	»	»	65	»	»	»	»	10	8	87
Valencia.....	2	18	49	4	73	1.499	146	116	»	6	2	3	147	86	1.472
Castellón....	»	2	»	»	2	54	21	»	»	»	»	»	2	2	75
Baleares....	2	»	11	»	15	560	157	»	227	»	»	»	45	36	944
Pontevedra..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	1	»	1	»	1	650	48	11	»	»	»	1	6	7	710
Teruel.....	4	9	»	»	14	1.574	22	»	»	2	»	4	28	39	1.603
Zaragoza....	2	1	»	»	3	648	62	»	»	»	»	»	5	3	740
Granada.....	1	2	»	»	62	»	»	»	»	»	»	»	3	62	»
Jaén.....	8	2	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	11	6	»
Valladolid..	8	7	6	1	36	6.749	57	»	»	»	»	8	36	39	6.784
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca...	»	4	»	»	13	400	1.214	»	»	»	»	»	4	13	1.614
Ávila.....	8	37	4	2	32	370	50	»	21	»	»	»	54	54	441
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	3	1	»	»	»	250	626	113	5	1	»	1	10	»	996
Palencia....	2	1	»	»	8	2.040	15	84	»	»	»	»	11	20	2.139
Badajoz.....	1	»	»	»	3	3.940	805	»	»	»	»	»	3	3	4.745
Cáceres.....	1	1	»	»	6	1.460	»	»	»	»	»	»	4	»	1.460
Huelva.....	11	29	»	»	28	1.452	200	9	»	»	»	»	32	29	1.461
Logroño.....	5	4	2	»	14	2.409	129	»	»	1	»	»	11	14	1.361
Burgos.....	3	18	3	»	42	2.650	162	»	»	1	»	1	28	47	2.541
Santander...	2	7	1	4	15	406	»	372	5	7	»	1	17	20	2.844
Soria.....	61	1	»	1	63	4.723	738	170	»	»	»	»	78	78	1.019
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.631
Guipúzcoa...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º T.º Norte	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15.º T.º Sur..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	5	9	»	3	17	23	72	»	»	»	»	»	17	17	95
Albacete....	2	8	3	1	33	»	»	»	»	»	»	»	16	33	»
Málaga.....	3	3	41	»	37	1.312	2.248	221	42	6	6	22	128	40	3.857
Almería....	»	»	1	»	7	»	»	»	»	»	»	»	1	7	»
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	173	203	138	17	674	40.366	9.700	1.776	378	24	11	63	892	792	52.258

NOTAS. 1.º Del ganado anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 390 cabezas de lanar, 248 cabrió y 15 de cerda.

2.º Se han verificado además 182 denuncias por infracción de la ley de Caza.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Negociado 3.º

Hallándose vacante la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de San Clemente, por nombramiento para otro cargo de D. Urbano López de Haro que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre los Vicesecretarios de Audiencias de la misma clase, conforme á lo dispuesto en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, los Aspirantes á di-

cha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de este Ministerio á los efectos consiguientes.

Madrid 12 de Noviembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Hallándose vacante la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de Teruel, por nombramiento para otro cargo de D. Cándido Díez de Ulzurrun que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre los Vicesecretarios de Audiencias de la misma clase, conforme á lo dispuesto en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, los Aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MA-

DRID, en la Secretaría de este Ministerio á los efectos consiguientes.

Madrid 12 de Noviembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

La Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura ha acordado dar principio á las oposiciones para ingreso en el Cuerpo el día 17 del actual.

En su consecuencia, los señores opositores que obtuvieron los 42 primeros números en el sorteo, se servirán presentarse el expresado día 17, á las ocho y media de la noche, en la Sala segunda del Tribunal Supremo á fin de practicar el primer ejercicio.

Madrid 11 Noviembre 1884.—El Secretario, Benito Aparicio.

MINISTERIO DE HACIENDA—DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Setiembre del año de 1884, comparado con igual mes del de 1883, y el de las que lo fueron en los ocho primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1883		EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1884		EN EL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DE 1883		EN EL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DE 1884		DIFERENCIAS ENTRE SETIEMBRE DE 1883 Y 1884				
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	MÁS EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1884		MENOS EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1884		
										Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	
Aceite común.....	Kilogramos.	24.137.995	19.430.955	14.571.832	13.114.648	1.444.720	1.273.248	969.181	872.263	"	"	445.539	400.983	
Aguardiente.....	Litros.....	2.461.804	1.555.282	2.508.541	1.623.623	190.352	120.005	112.035	72.556	"	"	78.317	47.449	
Conservas alimenticias.....	Kilogramos.	2.484.417	4.968.834	1.812.234	3.624.468	293.137	586.274	187.416	374.832	"	"	103.721	211.442	
Corcho.....	Millares....	En tapones.....	635.419	7.303.870	606.177	7.928.692	77.913	896.000	74.050	1.033.700	"	140.700	3.863	"
		En planchas y tablas. No clasificado.....	1.432.968	687.825	1.862.158	893.835	188.552	90.505	461.440	221.491	272.888	130.986	"	"
Esparto.....	Kilogramos.	En rama.....	24.168.001	5.316.960	19.002.564	4.418.360	1.992.400	438.338	2.247.060	561.765	254.660	123.437	"	"
		Obrado.....	456.399	114.099	1.110.705	320.263	36.396	9.099	10.722	"	1.623	"	657	"
Especias.....	Kilogramos.	Anís.....	245.938	147.564	169.413	138.553	167.813	100.688	58.253	53.596	"	"	109.557	47.092
		Azafrán.....	15.391	769.600	17.624	1.339.688	1.518	75.900	3.333	323.301	1.815	247.401	"	"
Frutas secas.....	Kilogramos.	Cominos.....	43.311	17.324	63.675	40.622	20.042	8.017	9.20	773	"	"	19.122	7.244
		Pimiento molido.....	570.857	428.144	467.029	350.274	44.493	33.371	29.861	22.395	"	"	14.635	10.976
Frutas verdes.....	Kilogramos.	Almendras.....	1.549.274	1.607.947	932.633	1.288.645	494.135	629.018	253.917	427.107	"	"	240.188	201.911
		Avellanas.....	2.768.652	1.661.191	2.517.780	1.436.886	701.231	420.757	3.100	1.767	"	"	698.161	418.990
Ganados.....	Unidades....	Cacahuet.....	2.273.800	864.043	1.145.760	541.562	1.837	7.546	331	132	"	"	19.327	7.414
		Pasas.....	4.329.515	2.814.199	5.546.847	3.490.105	7.225.847	4.636.801	3.381.112	2.028.637	"	"	3.844.735	2.638.134
Harina de trigo.....	Kilogramos.	No clasificadas.....	548.802	298.192	917.160	317.608	633.472	317.608	633.472	81.451	"	"	297.227	105.282
		Limones.....	696.290	123.333	393.099	67.500	1.072.540	193.037	1.701.746	289.207	629.206	96.240	"	"
Jabón.....	Kilogramos.	Naranjas.....	71.814.520	17.963.630	76.879.099	18.300.031	42.798	10.639	8.890	1.956	"	"	33.908	8.743
		Uvas.....	1.351.160	378.325	1.647.167	636.320	6.021.819	1.686.109	1.869.308	747.723	"	"	4.152.514	938.386
Legumbres.....	Kilogramos.	No clasificadas.....	3.360.499	1.075.974	2.228.047	825.587	712.789	196.590	731.592	220.548	21.803	23.958	"	"
		Alpiste.....	61.591	6.675.308	47.253	11.008.575	12.550	830.490	7.465	2.211.844	"	1.381.354	5.093	"
Granos.....	Kilogramos.	Arroz.....	425.084	110.322	623.094	162.003	152.938	39.764	156.184	40.607	3.243	843	"	"
		Cebada.....	693.711	312.171	587.681	255.237	53.583	24.112	1.012	425	"	"	52.571	23.687
Lana en rama.....	Kilogramos.	Centeno.....	1.280.948	246.575	844.268	163.896	260.981	52.193	63.902	12.141	"	"	197.079	40.555
		Trigo.....	526.934	157.344	415.252	126.946	316.283	98.048	7.177	2.133	"	"	309.103	95.935
Metales.....	Kilogramos.	Harina de trigo.....	12.791.585	4.692.036	17.857.435	7.024.316	3.731.754	1.425.631	1.160.829	464.332	"	"	2.590.925	961.329
		Jabón.....	2.595.151	2.076.121	3.328.255	2.571.087	436.119	348.895	135.625	101.719	"	"	300.494	247.176
Legumbres.....	Kilogramos.	Lana en rama.....	1.894.659	3.795.151	2.784.060	5.785.131	313.179	639.139	263.339	535.178	"	"	44.790	152.361
		Algarrobas.....	590.433	113.983	4.760	539	42.050	7.569	18.118	1.993	"	"	23.932	5.576
Minerales.....	Kilogramos.	Garbanzos.....	2.737.402	1.642.442	2.512.439	1.424.149	561.753	337.052	412.515	222.738	"	"	149.238	114.294
		Azogue ó mercurio ..	489.060	2.483.683	1.175.942	5.799.954	4.767	24.788	"	"	"	"	4.767	24.788
Papel.....	Kilogramos.	Cobre en barras, planchas, etc.....	15.947.286	15.352.073	11.576.382	10.100.561	2.257.092	2.168.777	1.976.520	1.624.632	"	"	280.572	544.145
		Hierros y las herramientas.....	36.068.520	3.044.273	21.575.364	1.834.601	1.481.026	127.425	2.791.462	237.483	1.310.436	110.058	"	"
Pastas para sopa.....	Kilogramos.	Plomo en barras, planchas, etc.....	83.476.969	36.257.861	75.725.638	33.351.958	9.547.702	3.868.712	9.433.577	3.878.378	"	9.666	114.125	"
		Calamina.....	25.466.000	1.273.300	22.975.220	640.704	1.205.400	60.420	908.000	19.058	"	"	300.400	41.352
Regaliz.....	Kilogramos.	De cobre.....	407.032.416	29.492.268	405.672.645	19.756.382	36.005.350	2.520.373	46.446.821	1.625.639	10.441.471	"	"	894.736
		De hierro.....	3.014.033.459	45.240.509	2.775.737.823	31.674.293	329.823.899	4.947.358	232.506.000	2.542.551	"	"	47.317.899	2.404.804
Seda en rama.....	Kilogramos.	Los demás.....	62.411.530	5.186.697	49.537.829	4.543.680	9.254.983	1.214.443	5.720.380	474.051	"	"	3.534.603	740.392
		Papel.....	1.701.910	2.625.401	1.444.035	2.390.332	158.955	225.183	117.295	186.001	"	"	41.660	39.182
Vinos.....	Litros.....	Pastas para sopa.....	645.140	288.575	669.977	341.111	111.420	51.253	23.832	12.839	"	"	87.588	38.384
		Regaliz.....	219.706	307.590	372.334	543.173	51.106	71.548	25.828	38.742	"	"	25.278	32.806
Vinos.....	Litros.....	En extracto y en pasta	1.178.288	294.573	1.583.624	441.253	211.312	52.828	401.595	120.479	190.283	67.651	"	"
		En rama.....	153.773.458	3.075.468	208.367.195	4.167.344	22.970.623	459.412	18.141.261	362.825	"	"	4.829.362	96.587
Vinos.....	Litros.....	Sal común.....	40.833	1.881.320	27.535	1.125.760	4.235	16.440	2.666	21.598	"	"	1.569	127.802
		De Jerez y sus similares	480.837.395	153.595.523	419.549.990	142.253.793	33.156.536	12.304.787	32.602.043	10.758.674	"	"	2.554.493	1.546.113
Vinos.....	Litros.....	De Jerez y sus similares	18.437.798	36.875.596	16.380.468	32.760.936	2.186.173	4.372.346	1.513.512	3.027.024	"	"	1.345.322	1.345.322
		Generoso.....	40.179.874	15.269.811	7.241.086	9.207.431	768.300	1.152.450	815.244	913.073	46.944	"	"	239.377
		438.881.041		390.617.607		49.343.239		36.805.874		2.333.917		14.874.282		
Diferencia de menos en valores en Setiembre de 1884, comparado con 1883, en principales artículos.....										"		12.537.365		
Diferencia de menos en valores en los ocho primeros meses de 1884, comparados con 1883, en principales artículos....										"		48.263.434		

Las cifras que arroja el precedente estado quedan sujetas á rectificación.

Vinos exportados en el mes de Setiembre de 1884 á los países que se citan.

	Á FRANCIA		Á INGLATERRA		AL RESTO DE EUROPA Y AFRICA		Á LA AMÉRICA ESPAÑOLA		Á LA AMÉRICA EXTRANJERA		AL ASIA Y OCEANÍA		TOTAL	
	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.
Vino común ó de pasto.....	28.276.983	9.331.404	422.963	139.578	703.205	232.057	1.392.275	439.451	1.744.496	575.684	62.121	20.500	32.602.043	10.758.674
Idem Jerez y sus similares.....	126.910	253.820	958.112	1.916.224	236.135	472.270	3.538	7.076	186.121	372.282	2.676	5.952	1.513.512	3.027.024
Idem generoso.....	438.827	491.486	47.036	52.680	263.600	295.232	8.508	9.529	55.873	62.578	1.400	1.568	815.244	913.073
TOTALES.....	28.842.720	10.076.710	1.428.111	2.108.482	1.202.940	999.559	1.404.321	476.036	1.986.510	1.010.544	66.197	27.420	34.930.799	14.698.771

Aceite común exportado en el mes de Setiembre de 1884 por las zonas que se citan.

	Cantidad. Kilogramos.	Valor. Pesetas.
De Canfranc á Murcia.....	209.009	188.108
De Almería á Huelva.....	725.172	652.655
Por los demás puntos.....	35.000	31.500
TOTALES.....	969.181	872.263

5.880. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 3 de Junio de 1882 al Doctor Carl Scheibler por un procedimiento de obtención de azúcar estroñociana de melazas y jarabes.

5.882. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 28 de Abril de 1882 á Mr. James Webster por un procedimiento nuevo y mejorado para producir alumina que puede servir para la fabricación del aluminio.

5.883. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 23 de Mayo de 1882 á D. Enrique Roessler por un procedimiento para tratar ciertos gases ó vapores destinados á usos industriales por medio de un aparato especial.

5.884. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 7 de Junio de 1882 á D. Orlando Dorado Orvis por un procedimiento ó sistema fumívoro aplicable á los hogares de calderas de vapor y otras.

5.885. Por Real orden de 31 de Julio de 1884 la expedida en 1.º de Julio de 1882 á D. Hermán Grusón por un procedimiento mecánico para pulverizar minerales de toda clase, guijarro, cascajo, cemento, escorias, cok y otras sustancias análogas.

5.888. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 3 de Junio de 1882 á D. Luciano Gaulard y D. Juan Dixon Gibbs por un procedimiento de aplicación de las corrientes eléctricas á la producción de la luz eléctrica.

5.889. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 13 de Junio de 1882 á D. Enrique Roessler por un procedimiento para reducir y separar los metales de oro, plata, plomo y cobre.

5.890. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 13 de Junio de 1882 á los Sres. R. Gelabert y Hermano por un procedimiento de fabricación de sellos y marcas de caoutchouc vulcanizado con calor seco.

5.892. Por Real orden de 31 de Julio de 1884 la expedida en 1.º de Julio de 1882 á Mr. Thomas Allison Leadwin por una máquina mejorada para moler y amalgamar minerales.

5.893. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 3 de Mayo de 1882 á Mr. Norman Fraser por unas máquinas mejoradas para torcer materiales fibrosos ó flexibles como cables, hilos, estambres, tajadas ó listoncillos de madera, fajas ó alambres.

5.894. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 7 de Junio de 1882 á D. Thomas Arnold Briggs por una máquina mejorada para imprimir y hacer rótulos, membrètes, tarjetas y sus análogos.

5.895. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 3 de Mayo de 1882 á Mrs. George Feriwick y Broche Cochran por un procedimiento mejorado para la construcción de un horno de reverbero.

5.896. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 2 de Mayo de 1882 á Mr. George Howell por un aparato mejorado para beneficiar los terrenos bajos ó pantanosos contiguos á las aguas de flujo y reflujo.

5.897. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 24 de Mayo de 1882 á D. José Fidel Schmid por un procedimiento mecánico perfeccionado para impedir la salida de la grasa de lubricación en los pezones de los ejes de carruajes.

5.918. Por Real orden de 31 de Julio de 1884 la expedida en 1.º de Julio de 1882 á Mr. Frederic Claudet por un procedimiento mejorado para tratar las piritas cuprosas que contienen plomo y plata.

5.923. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 28 de Abril de 1882 á Mr. Kingsland Smith por una máquina para purificar las harinas y otras sustancias análogas.

5.924. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 3 de Junio de 1882 á los Sres. Mussi Hermanos y D. Emilio Bernasconi por un procedimiento de concentración del mosto de uvas en el vacío.

5.925. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 28 de Abril de 1882 á los Sres. Guillermo Bengel é hijos por un nuevo producto industrial consistente en unas camisas de lana.

5.926. Por Real orden de 31 de Julio de 1884 la expedida en 1.º de Julio de 1882 á Mr. George W. Soulé por una máquina mejorada para moler caña ó materias que contienen jugos sacarinos.

5.931. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 3 de Mayo de 1882 á Mr. Jules Nicolet por un procedimiento para fabricar un betún económico llamado el impermeable Nicolet.

5.932. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 28 de Abril de 1882 á D. Gaspar Herrero y Fortea por un procedimiento para la restauración de los dorados.

5.933. Por Real orden de 31 de Julio de 1884 la expedida en 1.º de Julio de 1882 á Mr. William Wright por un aparato perfeccionado de válvulas y sifón para distribuir el agua ú otro líquido á chorros.

5.936. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 30 de Marzo de 1882 á D. Eugenio Koch y D. Luis Schuhler por un producto industrial nuevo, consistente en un polvo insecticida para mezclarlo con diferentes sustancias, particularmente los abonos.

5.937. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 9 de Mayo de 1882 á Mr. Georges Siebel por un procedimiento para la construcción de un horno para fabricar carbón de cok calentado por gas.

5.938. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 23 de Mayo de 1882 á D. Sebastián Cosials por un procedimiento químico de fabricación del color por medio del algodón.

5.940. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 7 de Junio de 1882 á D. Juan Coisarrá por un procedimiento mecánico ó sistema de transmisión de movimiento.

5.941. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 28 de Abril de 1882 á D. Clemente Roswag por un nuevo procedimiento para tratar los azufres en bruto y los minerales de azufre por medio del sulfuro de carbono comprimido.

5.955. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 1.º de Agosto de 1882 á Mr. George Lec Anders por un procedimiento mecánico mejorado para los cambios telefónicos.

5.964. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 1.º de Agosto de 1882 á D. Juan Justo de Oginaga y Manene por un procedimiento para determinar gráficamente la situación de los buques en el mar por medio de una esfera.

5.979. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 1.º de Agosto de 1882 á D. Josef Nemetz por un fusil nuevo á repetición llamado fusil á segundos.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Di-

ciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 13 al 30, 31 al 54 y 55 al 70 de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 28.593 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 286 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 13 al 30, 31 al 54 y 55 al 70 de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 4098—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 del actual, he señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 32 al 39 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 95.237 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 954 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 32 al 39 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 4099—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 31 al 44 de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á Brunete, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 15.826 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 159 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 31 al 44 de la carretera de tercer orden de Navalcarnero, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda proposición en que no se exprese la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 4100—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 55 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 12.061 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 120 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 55 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 4101—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 15 al 34 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 37.216 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 373 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 15 al 34 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 4102—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 50 al 58 de la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.324 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 84 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 50 al 58 de la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta suje-

ción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)
(Fecha y firma del proponente.) 4103—S

Gobierno de la provincia de Burgos.

Carreteras.

En el anuncio de rectificación de la subasta para la reparación de los kilómetros 272 al 283 de la carretera de Madrid á Francia, publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al día 26 del mes próximo pasado, se cometió una equivocación suponiendo que el presupuesto de contrata es de 37.157 pesetas 73 céntimos, siendo así que es de 39.157 pesetas 73 céntimos.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, rectificando dicha equivocación, para conocimiento del público.
Burgos 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstár. 978—S

Gobierno de la provincia de Cadiz.

Sección de Fomento.

El día 10 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno de provincia la subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Sanlúcar á Rota, con arreglo al presupuesto aprobado, importante 1.827 pesetas 81 céntimos; advirtiéndose que los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Sección de Fomento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Cádiz 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, F. de Gabriel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Sanlúcar á Rota, y de las condiciones y requisitos que se exigen para ello, hace proposición á la misma por el tipo de.... (Aquí la cantidad en letra y sin enmienda, acompañando la carta de pago provisional.)
(Fecha y firma.) 4091—S

El día 10 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno de provincia la subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Chiclana á Jimena, con arreglo al presupuesto aprobado, importante 3.402 pesetas 56 céntimos; advirtiéndose que los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Cádiz 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, F. de Gabriel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Chiclana á Jimena, y de las condiciones y requisitos que se exigen para ello, hace proposición á la misma por el tipo de.... (Aquí la cantidad en letra y sin enmienda, acompañando la carta de pago provisional.)
(Fecha y firma.) 4092—S

El día 10 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno de provincia la subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Chipiona, con arreglo al presupuesto aprobado, importante 14.914 pesetas 35 céntimos; advirtiéndose que los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Cádiz 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, F. de Gabriel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Chipiona, y de las condiciones y requisitos que se exigen para ello, hace proposición á la misma por el tipo de.... (Aquí la cantidad en letra y sin enmienda, acompañando la carta de pago provisional.)
(Fecha y firma.) 4093—S

El día 10 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno de provincia la subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer con arreglo al presupuesto aprobado, importante 6.241 pesetas 38 céntimos; advirtiéndose que los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Cádiz 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, F. de Gabriel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, y de las condiciones y requisitos que se exigen para ello, hace proposición á la misma por el tipo de.... (Aquí la cantidad en letra y sin enmienda, acompañando la carta de pago provisional.)
(Fecha y firma.) S—4094

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta efectuada en esta capital el día 3 del corriente mes para contratar los acopios de conservación en el actual año económico de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, en esta provincia, he dispuesto, de conformidad con lo que establece el art. 46 de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1853, señalar el día 21 del actual, á la una de la tarde, para que tenga lugar en esta Sección de Fomento otra nueva subasta por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.348 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta, clase 11.º, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposición; siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 6 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 6 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)
(Fecha y firma del proponente.) 4095—S

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta efectuada en esta capital el día 3 del corriente mes para contratar los acopios de conservación en el actual año económico de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Pruna á Morón, en esta provincia, he dispuesto, de conformidad con lo que establece el art. 46 de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1853, señalar el día 21 del actual, á la una de la tarde, para que tenga lugar en esta Sección de Fomento otra nueva subasta por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á 3.983 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta, clase 11.º, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposición; siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 6 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de esta provincia con fecha 6 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Pruna á Morón, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)
(Fecha y firma del proponente.) 4096—S

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta efectuada en esta capital el día 3 del corriente mes para contratar los acopios de conservación en el actual año económico de los kilómetros 11, 14, 15, 24, 25, 30 y 31 de la carretera de segundo orden de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, en esta provincia, he dispuesto, de conformidad con lo que establece el art. 46 de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1853, señalar el día 21 del actual, á la una de la tarde, para que tenga lugar en esta Sección de Fomento otra nueva subasta por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 4.005 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta, clase 11.º, según esta prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposición; siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una

segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 6 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 6 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para los kilómetros 11, 14, 15, 24, 25, 30 y 31 de la carretera de segundo orden de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)
(Fecha y firma del proponente.) 4097—S

Administración del Correo Central.

DÍA 11

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 453 Alejandro Gutiérrez.—Segovia.
- 454 Cándido Rubio.—Tetuán.
- 455 Eugenia Muñoz.—Mudues.
- 456 Eloisa Fernández.—Lucjas.
- 457 Guadalupe Zumarrán.—Arhena.
- 458 José Casañas.—Calatayud.
- 459 Jacinto Zurrero.—Cáceres.
- 460 Joaquín Rinconada.—Arganda.
- 461 Justo Torres.—Tarazona.
- 462 Lorenzo Fontana.—Alhama.
- 463 Manuel Ruiz.—Sotosalbos.
- 464 Raimunda Velasco.—Palencia.
- 465 Silverio López.—Carboner.

Madrid 12 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 12

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Albaida.....	Julio Lasgla.....	Ministerio Hacienda (ausente).
Idem.....	Idem.....	Idem Dirección Contribuciones.
Barcelona.....	Teresa Plaza.....	Viudas, 14, piso segundo.
París.....	Vélez.....	Calle San Miguel.
Badajoz.....	Carlota Castro.....	Jacomtrezo, 49.
Granada.....	Gabriel Torrijó....	Calle de Jesús y María, núm. 31.
Ciudad Real....	Cipriano Leto.....	Arenal, 8, tercero (ausente).
Aranda.....	Nicolás Martín....	Cervantes, 19, segunda derecha.
Perpignan.....	Coudon.....	Calle del Arc, 12.
Cádiz.....	Fernández Vázquez.	Greda, 12, bajo.
Idem.....	Rosario Velarde...	Hortaleza, 27.
Riaza.....	Mariano Navarro..	Jacomtrezo, 27, tercero derecha (ausente).
Jerez.....	Luis Betto.....	Chinchilla, 5.
Almansa.....	Juan Cuartero.....	Calle Pos Hermanas, 12, principal.
Gijón.....	José Gil y Sáenz..	Sin señas.
Palma.....	Pablo Estepa.....	Jacomtrezo, 40.
Las Palmas.....	Manuel González..	Glorieta Bibao, 6, ultramarinos.
<i>Chamberí.</i>		
Alicante, enlace.	José Juca.....	Plaza Chamberí, 5, (ausente).
<i>Atocha.</i>		
Aguilas.....	Marín.....	Santa Isabel, 27.

Madrid 12 de Noviembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Pardo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Debiendo procederse á la cobranza del arbitrio del 25 por 100 sobre la cuota que deben satisfacer al Tesoro los tratantes ganados, correspondiente al primer semestre del actual año económico, he acordado publicar lo siguiente:

1.º La recaudación está dividida en los distritos que marca la relación que va á continuación, expresivo de los nombres de los recaudadores, encargados de la cobranza y señas de las casas donde tienen establecidas sus oficinas.

Distritos del Congreso y Hospital, recaudador D. Antonio Paz; oficina Travesía de Fúcar, 5, segundo.

Idem de Palacio, Centro y Latina, recaudador D. Leopoldo Argos; oficina Humilladero, 2, segundo.

Idem Universidad, Inclusa y Hospicio, recaudador D. Diego Ibáñez; oficina Cava de San Miguel, 11, tercero.

Idem Buenavista y Audiencia, recaudador D. Félix López; oficina Buenavista, 44, principal.

2.º En conformidad con lo que previene el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo último, los encargados de la recaudación irán á cobrar los recibos que deba el contribuyente al do-

micilio que conste en los mismos, practicando este servicio desde el día 12 al 20 del corriente y en las horas de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento. Madrid 11 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez instructor de este partido.

Por el presente se hace saber al procesado Joaquín Fernández, alias Campaña, vecino de Villafranca de los Barros, de 65 años de edad, de estado viudo, de oficio jornalero, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en el término de 10 días, con el fin de que nombre Abogado y Procurador que le defienda en el sumario que contra el mismo y otro se instruye en este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento de serles nombrados de oficio.

Y para que le sirva de notificación y emplazamiento, pongo el presente, que firmo con el Sr. Juez instructor de este partido en Almendralejo á 24 de Octubre de 1884.—Bartolomé Gutiérrez.—De orden de S. S., Juan Flores. J—7477

AMURRIO

D. Ramón de Lecea y García, Juez de primera instancia de Amurrio.

Por el presente tercero y último edicto se llama á los que se crean con derecho al legado en dinero metálico, hecho por Doña María Josefa Isusi y Orive, natural y vecina que fué de Oquendo, en donde falleció con fecha 16 de Febrero de 1883, bajo el testamento otorgado en 13 de Diciembre de 1880 ante el Notario que fué de Llodio, D. Bartolomé de Retes, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda; advirtiendo que el referido legado dispone que el metálico que á la defunción de la testadora apareciera, se distribuyera entre los hijos de los primos carnales de ella, por haber fallecido ya ésta, habiéndose presentado hasta la fecha Doña Josefa Ibarra y Goirri, D. Santiago y D. Félix Abaus, Don Juan Antonio y D. Ramón Isusi y Perón, Doña Micaela Luja é Ibarrola, D. José Ibarrola Escuzza y D. José Ugalde y Echeguren, vecinos respectivamente de Antepardo, Carrión, Oquendo, Llodio y Bilbao, en concepto todos ellos de hijos de primos carnales de la testadora, menos el último que es nieto de uno de aquellos, representados todos por el Procurador D. Manuel Abechuc, á cuya instancia se ha promovido el oportuno juicio universal; apercibiéndose de que no será oído en él el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Amurrio á 5 de Noviembre de 1884.—Ramón de Lecea.—Por su mandado, Manuel Pérez. 475—P

BAEZA

D. Juan de Lemus y Ortí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Ramos, hijo de Antonio y de María Josefa, natural de Carmona, vecino de Sevilla, viudo, de 46 años de edad, con físico, el cual es de estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, cara larga, barba poblada y afeitada, usa bigote, nariz y boca regulares, ojos melados, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre juegos prohibidos y hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 23 de Octubre de 1884.—Juan de Lemus y Ortí.—Por su mandado, Licenciado Antonio Rodríguez. J—7497

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en el mismo pende sobre provocación á la rebelión por medio de la imprenta contra D. Carlos Roxlo y Miralles, soltero, redactor de *El Pueblo Catalán*, de 23 años de edad, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen diligencias para ver de conseguir la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles nacionales de dicho partido con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—7800

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bofill Braón, hijo de Francisco y Luisa, natural de Javiana, posesión inglesa en América, de 67 años, casado, sin profesión, vecino

que ha sido de esta ciudad, de estatura regular, cara oval, color sano, pelo blanco, usa barba, está apoplético y viste al estilo de la clase media, y á su hijo Rosendo Bofill, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, piso segundo, y once horas de su mañana, para la práctica de una diligencia de justicia en causa que se le sigue sobre estafa.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados Bofill, y de conseguirla les dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 10 de Octubre de 1884.—Diego Carril.—Por D. Francisco Mealla, Luis Miquel, Escribano. J—7237

JÁTIVA

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa sustanciada en este Juzgado sobre lesión y sucesiva muerte de Hilario Vila y Vilesma, se ha mandado se cite á José Rovira Coloma, de 45 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Jijona, de cuyo punto lleva cédula personal, y cuyas señas personales se ignoran, para que el día 30 del actual se presente en dicho Juzgado para practicar cierta diligencia de reconocimiento.

Játiva 15 de Octubre de 1884.—Alejandro Baldoví. J—7253

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí en autos juicio abintestato de Doña Patricia Muñoz y González, mujer que fué de D. Francisco de Pina, y radican por la Escribanía de mi cargo, se cita, llama y emplaza al hijo de aquellos D. José de Pina y Muñoz, de ignorado paradero, á sus herederos y sucesores, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan personándose en forma en dichos autos con los documentos justificativos á fin de que puedan hacer valer el derecho que les asista; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el expresado término les parará el perjuicio que hubiere lugar; haciéndose presente que el citado juicio de abintestato ha sido promovido á instancia de partes legítimas.

Jerez de la Frontera 5 de Noviembre de 1884.—El actuario, Francisco Sánchez Olarte. X—646

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juliana Gané Díaz, hija de José y Ramona, natural de esta capital, de 22 años de edad, soltera, prostituta, que dice ha habitado en la calle del Salitre, núm. 45, cuarto principal interior, para que en término de 10 días se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma y otra consorte se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que sepan del paradero de la procesada Juliana Gané Díaz, procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Octubre de 1884.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Pedro López. J—7368

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de igual clase de Guanajay (isla de Cuba), procedente de causa criminal contra D. José Alvarez Menéndez por insolvencia fraudulenta, se convoca á Don León Arce y D. José María Cortés y Roselló, síndicos que fueron de la quiebra del referido Alvarez, para que comparezcan en dicho Juzgado de Guanajay á evacuar un acto de justicia.

Madrid 8 de Noviembre de 1884.—V. B.—Gómez.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla. 474—P—2

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Ramos, que ha habitado en la Quinta de los Angeles, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra él resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Se encarga asimismo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido á su captura y presentación ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1884.—Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. J—7333

En virtud de providencia del Sr. D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. José O. de Soloriano, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este

referido Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por injurias al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1884.—V. B.—El Sr. Juez de instrucción, intrino, Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Valentín Ballester. J—7268

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Rodríguez y Rodríguez, hijo de Juan é Isabel, de 18 años de edad, natural de Leude Quintana, partido de Luarca, provincia de Oviedo, que habitó en la calle de Pizarro, núm. 13, tercero, de oficio albañil, de estatura baja, moreno, delgado, pelo negro, y viste blusa y pantalón azul, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y verificado lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Octubre de 1884.—Eduardo Ruiz García Hita.—El Escribano actuario, Venancio Pérez. J—7295

En virtud de ejecución despachada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, solicitada por Doña Francisca Pérez Miranda, como cesionaria de D. Juan de Dios Iturriaga, contra D. Enrique Saavedra sobre pago de 560 pesetas de principal, importe de un pagaré, los intereses de dicha suma á razón de un 5 por 100 mensual desde el día 20 de Setiembre de 1881 y las costas, se ha llevado á efecto el embargo sin previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero, en la parte que le corresponda, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento civil, del sueldo ó haber pasivo que el D. Enrique percibe de las Cajas de Hacienda de Puerto Rico como empleado cesante de dicha isla. Y por la presente se le requiere de pago y cita de remate en dicha ejecución para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se ponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Noviembre de 1884.—V. B.—Felipe Peña.—El Escribano, Justo Navarro. X—642

MADRID—HOSPITAL

Por el presente se hace saber que por el Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, á nombre del Excmo. Sr. D. Ceferino Avevilla, Director gerente que fué de la Sociedad comanditaria denominada *La Minería Española* con la razón social *Avevilla y Compañía*, se ha presentado escrito, cuya súplica es como sigue:

Suplico al Juzgado que habiendo por presentado este escrito con el poder que acredita mi representación y los ocho documentos referidos, se sirva acordar que por edictos que se fijan en los sitios de este Juzgado destinados al efecto, y que se inserten en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se haga público que la Compañía comanditaria denominada *La Minería Española*, con domicilio en Madrid y establecimiento minero en el Horeajo, término jurisdiccional y partido judicial de Almodóvar del Campo, ha quedado disuelta por virtud del acuerdo adoptado conforme á los estatutos sociales por la junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de Agosto de 1883, y de la venta hecha al Banco de París y de los Países Bajos, realizada á consecuencia de aquel acuerdo por escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio de Madrid D. José García Lastra, á 31 de Agosto de 1882, cuya disolución definitiva acordó la última junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 26 de Abril de 1884, y se hace pública á los efectos del art. 335 del Código de Comercio. Es justicia que pido.

Madrid 7 de Octubre de 1884.—Licenciado Vicente Núñez de Velasco.—P. S., Manuel González Aguado.

Y en vista de las razones aducidas en el mismo y de los documentos presentados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito con el poder y documento que se acompañan. Se tiene por parte al Procurador D. Eugenio Santiago Aguado en el nombre que comparece, con quien se entiendan las diligencias sucesivas; hágase público por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la disolución de la Compañía comanditaria denominada *La Minería Española*, con domicilio en Madrid y establecimiento minero en el Horeajo, término jurisdiccional y partido judicial de Almodóvar del Campo, por virtud de los acuerdos adoptados y conforme á los estatutos sociales de la misma á los efectos del art. 335 del Código de Comercio.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, en Madrid á 14 de Octubre de 1884.—Andrés Calleja.—Aute mí, Julián Cobo.»

Madrid 15 de Octubre de 1884.—El Escribano, Julián Cobo. X—644

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en autos ejecutivos, se vende en pública subasta la cuarta parte proindiviso que pertenece á D. Enrique Irigoyen y Cantero en las dos fincas siguientes:

Una tierra en el término municipal de esta Corte y sitio llamado Altos de San Bernardino, inmediato al acueducto del Canal del Lozoya, de cuatro hectáreas, 82 áreas y 9.679 centiáreas, equivalentes a siete fanegas y media, tasada pericialmente en 4.687 pesetas y 50 céntimos.

Y otra tierra comprendida dentro de la zona del ensanche de esta Corte en el sitio llamado del Cerro, ó sea la acequia del Canal de Isabel II, en el arroyo de Amaniel, de una hectárea, seis áreas y 181 centiáreas, equivalentes a una fanega, seis celemines y 92 estadales, ó 136.534 piés, tasados en 10 céntimos de peseta cada uno, ó sea en junto en 13.635 pesetas y 10 céntimos.

El remate se celebrará en el Juzgado de este dicho distrito el día 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Escribanía de mi cargo los títulos de propiedad para las personas que deseen enterarse de ellos, las cuales habrán de conformarse con los mismos y no tendrán derecho á exigir otros.

No se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación de cada parte de finca; se adjudicará el remate al mejor postor, y será necesario para tomar parte en la subasta consignar en el acto sobre la mesa del Juzgado ó acreditar haber depositado en la Caja general ó en el Banco de España el 10 por 100 en efectivo del avalúo sobre que la licitación recaiga.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.—V. B.—Calleja.—El Escribano actuario. Licenciado Angel González de Cordavias. X—643

MARQUINA

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Rusio, Juez de primera instancia del partido de Marquina.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos á la muerte de Doña Vicenta de Arancibia y Echevarría, natural y vecina que fué de la villa de Lequeitio, donde falleció, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en las diligencias de abintestado promovidas á instancia de Doña Bibiana de Arancibia y Echevarría, vecina de Lequeitio.

Dado en Marquina á 3 de Noviembre de 1884.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Onaindia. X—643

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Cuenca, Granada y Valencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Noviembre de 1884, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 12.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	59'25	59'25-40-35-30
á plazo.	59'20	59'20-30-25 fin cor.;
pequeños.	59'80	59'40 fin próx.
pequeños.	59'80	59'50-60-25-30
pequeños.	59'80	59'90-40-35-45
pequeños.	59'80	60'00-60'10-59'95
pequeños.	59'80	60'20
Idem id. al 4 por 100 exterior.	59'40	
pequeños.	59'40	74'70-60
Idem amortizable al 4 por 100	74'80	74'75-80-75'00
pequeños.	74'80	74'90
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.	84'00	84'00-84'35-30-50
pequeños.	84'00	84'25
Banco hipotecario.—Cédulas al 6 por 100	101'75	101'95-102'00
pequeños.	91'50	
Idem id.—Cédulas al 5 por 100.	294'50	290'50-290'00
Acciones del Banco de España.	294'50	290'00-291'00
pequeños.	294'50	291'50
pequeños.	294'50	291'50
Banco de Castilla.	87'00	87'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.	1/2	Logroño.	1/4
Alicante.	1/4	Lorca.	par.
Almería.	1/8	Lugo.	1/2
Avila.	par.	Madrid.	par.
Badajoz.	1/2	Malaga.	par.
Barcelona.	1/4	Murcia.	1/4
Béjar.	1/4	Orense.	1/2
Bilbao.	1/8	Oviedo.	1/2
Burgos.	3/8	Palencia.	1/4
Cáceres.	3/8	Palma Mall.	3/8
Cádiz.	par.	Pamplona.	1/4
Cartagena.	par d.	Pontevedra.	5/8
Castellón.	1/2	Réus.	par.
Ciudad Real.	3/8	Salamanca.	1/4
Córdoba.	1/4	S. Sebastián.	1/8
Coruña.	3/8	Santander.	1/8
Cuenca.	1/2	Sta. Cruz Tfe.	par.
Ferrol.	1/2	Santiago.	par.
Gerona.	1/4	Segovia.	1/8
Gijón.	3/8	Sevilla.	1/4
Granada.	1/4	Soria.	3/4
Guadalajara.	1/2	Tarragona.	1/4
Haro.	1/4	Teruel.	1/4
Huelva.	par.	Toledo.	3/8
Huesca.	1/4	Tudela.	1/2
Jaén.	par.	Valencia.	1/8
Jerez Front.	par.	Valladolid.	1/4
León.	1/4	Vigo.	3/8
Lérida.	1/4	Vitoria.	3/8
Linares.	1/8	Zamora.	1/2
		Zaragoza.	1/8

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE NOVIEMBRE	
Deuda perp. al 4 por 100 ext.	59'00.
Idem id. interior.	59'00.
Idem amort. al 4 por 100.	59'00.
Idem amort. al 3 por 100.	59'00.
Obligaciones de Cuba.	465'00.
Fondos franceses.	
3 por 100.	78'30.
4 1/2 por 100.	107'60.
Consolidados ingleses.	
	100 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'60 d.
París, á ocho días vista, fr. 4'95 1/2-95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Noviembre de 1884.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire*		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humede-cido.		
6 de la m.	710'97	6'8	6'2	NE... Brisa.	Cubierto.
9 de la m.	710'98	9'3	8'9	NNE... Calma.	Idem.
12 del día.	710'11	12'6	10'4	NE... Idem.	Idem.
3 de la t.	709'10	12'8	10'4	NE... Idem.	Casi desp. ^o
6 de la t.	709'08	10'0	8'2	NNO... Brisa.	Despejado.
9 de la n.	709'30	7'8	7'4	NNE... Idem.	Nubes.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.					
Idem mínima.					
Diferencia.					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.					
Diferencia.					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.					
Idem mínima, id.					
Diferencia.					
Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros).					
Oscilación barométrica, id. (milímetros).					
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.					
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 12 de Noviembre de 1884.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.	766'5	15'5	S.	Calma.	Casi desp. ^o	Tranq. ^a
Bilbao.	768'0	12'2	SE.	Brisa.	Idem.	Idem.
Oviedo.	766'9	9'0	SO.	Idem.	Idem.	Idem.
Coruña (7 h.).	766'3	10'6	NO.	Idem.	Idem.	A. agit ^a
Santiago.	769'5	11'3	N.	Calma.	Casi cub. ^o	»
Orense.	769'0	10'5	O.	Brisa.	Nubes.	»
Pontevedra.	766'5	11'2	S.	Idem.	»	»
Vigo.	766'7	19'4	E.	Idem.	Casi desp. ^o	Tranq. ^a
Oporto.	767'4	14'1	E.	Idem.	Nubes.	A. agit ^a
Lisboa (8 h.).	766'4	12'5	NE.	Idem.	Casi desp. ^o	»
Cáceres.	771'5	13'3	NNE.	Idem.	Idem.	»
Badajoz.	763'8	14'0	NE.	Calma.	Nuboso.	»
S. Fern. (7 h.).	763'6	15'2	NE.	Brisa.	Cubierto.	Tranq. ^a
Sevilla.	766'6	17'8	SE.	Calma.	Idem.	»
Málaga.	766'4	13'6	NO.	Idem.	Lluvia.	»
Granada.	766'4	13'6	NO.	Idem.	Lluvia.	»
Cartagena.	767'6	16'3	N.	Idem.	Cubierto.	P. oleaj.
Alicante.	767'9	16'6	NE.	Idem.	Idem.	Tranq. ^a
Murcia.	766'7	15'7	NNO.	Brisa.	Idem.	»
Valencia.	767'4	15'0	NE.	Calma.	Nuboso.	»
Palma.	766'6	16'7	N.	Brisa.	Nubes.	»
Barcelona.	768'6	16'7	N.	Brisa.	Nubes.	»
Teruel.	767'7	7'2	NE.	Calma.	Niebla.	»
Zaragoza.	767'7	10'2	NO.	Idem.	Nuboso.	»
Soria.	768'7	4'3	SE.	Idem.	Idem.	»
Burgos.	770'6	9'4	NE.	Idem.	Despejado.	»
León.	767'9	6'2	SE.	Idem.	Niebla.	»
Vallado. Id.	771'2	5'0	NE.	Brisa.	Idem.	»
Salamanca.	765'9	0'4	E.	Idem.	Idem.	»
Segovia.	769'3	7'4	E.	Idem.	Despejado.	»
Madrid.	768'2	9'3	NNE.	Calma.	Cubierto.	»
Escorial.	771'2	10'0	NO.	Idem.	Nuboso.	»
Ciudad Real.	769'6	7'4	E.	Idem.	Niebla.	»
Albacete.	771'6	9'5	NE.	Brisa.	Cubierto.	»
París.	770'0	1'2	SO.	Calma.	Nuboso.	»
Gris-Nez.	769'5	6'5	E.	Brisa.	Cubierto.	»
St. Mathieu.	768'0	10'2	SSE.	Idem.	Brumoso.	»
Isla d'Aix.	768'3	10'3	S.	Idem.	Cubierto.	»
Biarritz.	767'2	12'0	SE.	Idem.	Brumoso.	»
Clermont.	770'0	4'0	O.	Calma.	Niebla.	»
Perpiñan.	768'4	13'1	NE.	Brisa.	Nubes.	»
Niza.						»
Roma.	767'4	7'2	N.	Brisa.	Casi desp. ^o	»
Nápoles.	767'9	10'8	NE.	Idem.	Despejado.	»
Palermo.	766'6	14'4	»	Calma.	Cubierto.	»
Malta.	765'0	14'4	NE.	B. fte.	Casi desp. ^o	»

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'80 á 1'90 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'63 á 1'65 pesetas el kilogramo.

Lomo, de 1'75 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'36 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 194.—Carneros, 384.—Terneras, 69.—Ovejas, 10.—Total, 657.
Su peso en kilogramos. 42.892'250.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'50 á 1'56 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'44 á 1'46 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.	1.961'42	Correos.	153'42
Segovia.	796'10	Matadero de vacas.	41.837'06
Norte.	42.037'35	Idem de cerdos.	7.493'80
Bilbao.	1.323'96	Mostenses.	»
Aragón.	1.717'60	Fábrica del gas.	»
Valencia.	5.027'82	Imperial.	480'75
Mediodía.	19.440'38		
Ciudad Real.	4.319'30	TOTAL.	66.588'96

Madrid 12 de Noviembre de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 86 y 87 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Salirse de madre es un juguete cómico que se ha estrenado últimamente en el teatro de Lara, original del actor D. Julián Romea. El juguete tiene muchos chistes y algunos de gran efecto, habiendo logrado éxito excelente.

Habiendo sufrido hace algunos días el Sr. D. Antonio Vico una luxación en un pie, de que al principio no se cuidó, y agravado á causa del ejercicio constante, no pudo estrenarse anoche la comedia *El desheredado*, debiéndose verificar esto dentro de dos ó tres días, si, como los Facultativos creen, está para entonces el Sr. Vico completamente restablecido de su indisposición.

Esta noche se dará en el teatro de Jovellanos la primera representación en esta temporada de la zarzuela *La mascota*.

En la presente semana se verificará en el Circo de Price el estreno de los juguetes en un acto titulado *¡Ole con ole! y Entrada por salida*, originales de los Sres. Gorriy y Navarro (Don Calixto).

SANTOS DEL DIA

San Estanislao de Koska, y San Homobono.
Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Millán.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 2.º impar.—*Fausto*.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*El pañuelo blanco*.—*Una casa de fieras*.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno impar.—*La Mascota*.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar, primero de seis.—*El hermano Baltasar*.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 2.º par.—*El amigo Fritz*.—*Los dos polos*.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º.—*Fauso*.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Los matadores*.—*Vivitos y coleando*.—*La madeja se enreda*.—*Los matadores*.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*Salirse de madre*.—*La criatura*.—*Política interior*.—*En plena luna de miel*.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Un cuento de Bocaccio*.—*Caramelo*.—*En las astas del toro*.—*Medidas sanitarias*.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—*El vecino de enfrente*.—*Al Santol* ¡Al Santol!
A las diez.—*Las memorias del diablo*.
TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—*Los bandos de Villafrita*.—*La doncella de encargo*.—*Fiesta torera*.—*Los bandos de Villafrita*.
TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—*Robo en despoblado*.—*El Retiro*.